



Diciembre 9/2021

Señora Juez (2)

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL Bogotá
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE)

Doctora MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ JUEZ (2)

cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: No. 110014003066-2019-01490-00 -Juzgado (66).

ASUNTO : **APELACION Auto 30 Noviembre 2021.** 10 DIC 2021
Difícil de consulta problemas Técnicos

Accionantes : COOPEATIVA EMPLEADOS PENSIONADOS
S.C.COOPENSIONADOS- CREDIFINANCIERA

LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL, adulto mayor SETENTA (70) años identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de Demandado víctima de COOPEATIVA EMPLEADOS PENSIONADOS S.C.COOPENSIONADOS-CREDIFINANCIERA y/otros, como actúan de manera desleal, engañosa registran Inconsistencias, Ilegalidades, y se configura fraude Procesal, concierto para delinquir, las Cooperativas en alianzas con Instituciones Financieras , se valen y aprovechan de la parte más débil e Indefensa caso que nos ocupa; razón de apelar auto del 30 de noviembre 2021 Estado No. 130 y dificultad de consulta. ;TERMINOS; Problemas Tecnicos.

Me obliga APELAR reclamar civilmente ante usted señora JUEZ, como directora del proceso, y la ENVESTIDURA que la acredita su SEÑORÍA, insistiendo estas Cooperativas se aprovechan defraudando la Ley (ARTICULO 156. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.) La Constitución Política de Colombia, las Garantías Constitucionales, Los Derechos Laborales (afectación a la Pensión).

PETITORIO ESPECIAL

Dadas las circunstancias de Falsedad, ABUSO DE CONFIANZA, COBRO A LO NO DEBIDO, CONCIERTO PARA DELINQUIR y las que la señora Jueza considere, muy respetuosamente solicito: Conceder APELACION auto Noviembre 30/ 2021. Difícil de consulta problemas Técnicos. Rama Judicial.



JUSTIFICACION

PRIMERO: *LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL* afectado damnificado, VICTIMA del sector Cooperativo defraudan y se aprovechan Ley (ARTICULO 156. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.) *La Constitución Política de Colombia, las Garantías Constitucionales, Los Derechos Laborales (afectación a la Pensión). Mínimo Vital, la seguridad Social, vida Digna Calidad de vida. Soy Adulto mayor de setenta (70) años, con afectaciones que se han acentuado por los descuentos de manera ilegal e ilícita.*

SEGUNDO : *Acudo Acceso a la Administracion de Justicia (LEY 270 DE 1996), de Procedimiento, Sustancial, Probatorio Garantías Constitucionales, de los Precedentes y Antecedentes ,Seguridad Social , la Amplia Jurisprudencia de las Altas Cortes, de las Organizaciones Internacionales , (O.I.T), Convenios Internacionales de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario.*

TERCERO: *En la Praxis del Derecho, de la Seguridad Social, de proteger a la parte más débil, en Estado de Indefensión ((Decreto 2591 de 1991; T-361 Agosto 10/95) acorde que en caso de Conflicto, proteger a la parte más débil, caso que nos ocupa.*

CUARTO: *Con apego a la Ley, derechos constitucionales, Garantías Constitucionales los Precedentes y Antecedentes respaldado Indubio Pre-Operario.*

SEXTO: *Lo consignado en la Globalidad del Derecho, Derecho Universal Los Derechos Fundamentales, de Defensa, Debido Proceso, a la Igualdad conexos Otros derechos.*

SEPTIMO: *Favor tener en cuenta todo el material aportado fundamentación Jurídica y Jurisprudencial a los Derechos a mi favor.*

NOTIFICACIONES

El suscrito LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL, Carrera 10 No.26-17 Local 17 #360285 Centro Internacional Bogotá. En la carrera 9 No. 19-86 Unidad # 101 Tunja (Boyacá).Email. abogasuthas@gmail.com


LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL

C.c. No. 5.577.178 de Barba (Santander)-TP. 311.847 C.S. JUDICATURA

APELACION - Problemas Tecnicos

LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL <abogasuthas@gmail.com>

Jue 9/12/2021 18:01

Para: Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL <abogasuthas@gmail.com>; JUZGADOS HERNANDO MORALES
<consejosuperiordelajudicatura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (616 KB)

APELACION JUZGADO 66.pdf-09-12-2021.pdf;

APELACION - Problemas Tecnicos; anunciados por la Rama Judicial en estas Fechas. Efectos TÉRMINOS.